I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

OCTUBRE DE 2021.

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD.

SECCION TRANSPORTES (SETRA) del COGFM.

III. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

La Directiva de Transportes de Comando General No. 0119000001605 de fecha 05 de marzo 2019, establece que los desplazamientos de los dignatarios con sus respectivas escoltas son considerados operaciones militares.

El Comando General de las Fuerzas Militares, cuenta en la actualidad con un parque automotor conformado por vehículos automóviles, motocicletas, camionetas, buses y camiones de diferentes marcas, dentro de los cuales se incluyen los vehículos destinados para esquemas de seguridad de los Altos Mandos Militares y del Comandante General de las Fuerzas Militares.

El esquema de seguridad con el que cuenta el Comandante General de las Fuerzas Militares y su Estado Mayor es considerado como yà se dijo de operación militar por el alto grado de responsabilidad, el cargo que desempeñan y las funciones que competen, motivo por el cual se requiere garantizar la vida e integridad tanto de la persona que ostenta dicho cargo como el de su familia, por lo que dicho èsquema de seguridad debe contar con las más altas calidades tanto operativas como funcionales.

Los Esquemas de seguridad son fundamentales para asegurar la movilidad y desplazamiento de los funcionarios, por tanto, a mayor grado de riesgo o vulnerabilidad, mayor exigencia técnica tendrán los vehículos que son usados por los Altos Mandos Militares.

Definición de la necesidad:

Con el fin de fortalecer la movilidad del esquema de seguridad del Comando General de las Fuerzas Militares, se hace necesario realizar blindaje a cinco de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad, lo cual contribuye a las condiciones de seguridad necesarias para los desplazamientos que realicen los señores Generales así como a la protección de estos Oficiales de Insignia, acorde a los riesgos que su investidura implica como amenazas y prevención de consecuencias nefastas en caso de un acto terrorista o accidente automovilístico.

De la misma manera y dando cumplimiento a la Directiva Permanente No. 0119000001605 de fecha 05 de marzo 2019, es deber del Comando General de las Fuerzas Militares proporcionar seguridad preventiva y efectiva a los Altos mandos Militares, Oficiales, Generales y Almirantes de las Fuerzas Militares en actividad y sus familias, con el fin de evitar que grupos armados al margen de la Ley, delincuencia organizada, efectúen secuestros y acciones criminales en su contra.

Es en virtud de lo anterior que se establece la necesidad de contratar el servicio de blindaje para los vehículos, con el fin de minimizar los riesgos, garantizando la seguridad e integridad de los Señores Generales, y de conformidad con los recursos disponibles a la fecha del presente estudio previo, el Comando General de las Fuerzas Militares requiere:

- Adquirir blindaje nivel III (NIJ) con materiales pesados para tres (03) vehículos nuevos tipo CAMPERO TOYOTA PRADO TX
- Adquirir blindaje nivel IIIA con materiales livianos para dos (02) vehículos nuevos TIPO CAMPERO Mitsubishi Montero sport Takai.

Análisis del sector:

Perspectiva Comercial

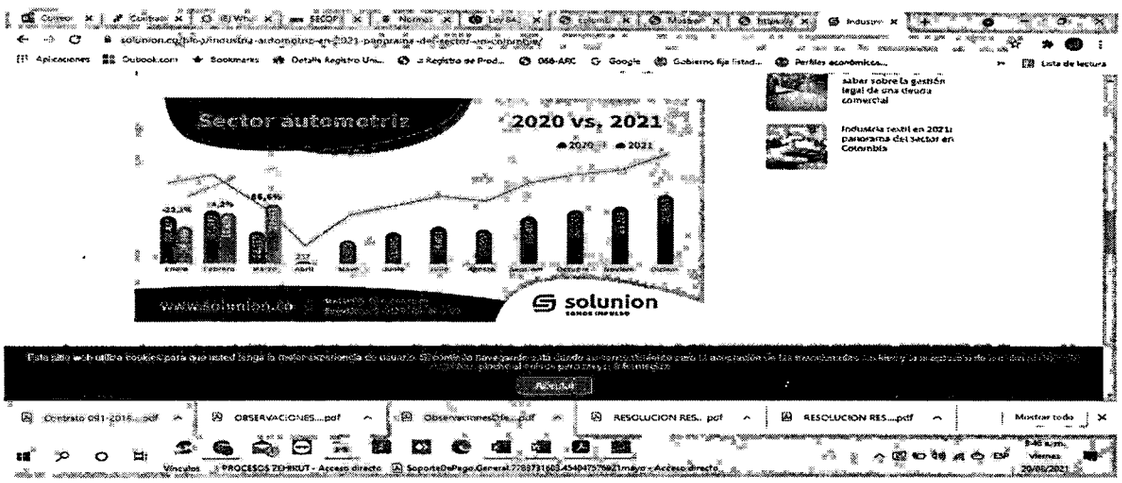
SITUACION AUTOMOTRIZ COLOMBIA 2021. PANORAMA DEL SECTOR EN COLOMBIA

EL año 2020 fue un año difícil para la mayoría de los sectores económicos y el automotriz no fue la excepción. Debido a la pandemia del coronavirus, las estimaciones y estadísticas que se habían proyectado cambiaron, dejándolo frente a un panorama poco alentador.

Lo anterior, generó graves problemas de liquidez a un sector que, sumando el comercio y los bienes complementarios, genera cerca de $52,3 billones, de los cuales el 21 % proviene de la fabricación de vehículos automotores y sus partes; el 23 %, del comercio de vehículos automotores y sus partes, y el 56 %, de los bienes complementarios, lo que demuestra su destacada relevancia para el país.

Con la reapertura gradual del sector para el 2021, la producción de vehículos ha reiniciado operaciones, según proyecciones de la **Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI** y **Fenalco** se espera una recuperación de 220.000 unidades para el 2021, lo cual representaría un incremento del +16% con respecto al 2020, y una caída del 17% frente al 2019.

Durante el acumulado enero – marzo 2021, el incremento en ventas de vehículos nuevos fue del +11,1% interanual. 56.971 vehículos fueron vendidos en Colombia en estos meses, frente a los 51.264 vehículos vendidos en el mismo periodo del año anterior. "Es importante destacar que esta dinámica estuvo motivada en gran parte por el cambio en las tendencias de los consumidores, que buscaron evitar aglomeraciones y el uso del transporte público, con la compra de nuevos vehículos", afirma Fabián Fonseca director RICC Solunion Colombia.



En 2020, 16.042.336 vehículos circularon en el país (59% motocicletas, 40% vehículos y 1% maquinaria, remolques y semirremolques), los cuales requerirán repuestos en el corto y mediano plazo.

Por otro lado, la volatilidad de la tasa de cambio afecta a las utilidades del sector, ya que Colombia no es un país productor sino importador de suministros automotrices (China es el principal productor y comercializador mundial de suministros automotrices).

La reactivación económica y el incremento del +16% en la venta de vehículos nuevos para el año 2021, favorecería la dinámica del sector en el 2021.

Fuente: https://www.solunion.co/blog/industria-automotriz-en-2021-panorama-del-sector-en-colombia/

El sector automotriz colombiano comprende desde el ensamblaje de vehículos y motocicletas hasta la producción de piezas y autopartes. Las cifras muestran un camino hacia el desarrollo.

El sector automotor colombiano es una potente industria en progreso. La actividad económica de este renglón con capital colombiano inicio con la aparición de Colmotores, un grupo productivo que trabaja en la fabricación y ensamble de diversas clases de automóviles.

Para comienzos del siglo xx comenzó la importación en masa de vehículos a Colombia., lo que genero la necesidad de una ensambladora en el país. Este hecho permitió que el 27 de julio de 1956 se fundara la fábrica Colombiana de Automotores S, A Colmotores. Para 1961 finalizado la construcción de la planta y un año después se hizo la inauguración oficial

El sector automotor es considerado por el Estado colombiano como uno de los que más valor agregado genera a la economía nacional y de mayor incidencia en los demás sectores productivos, además de fomentar el empleo de calidad y la capacitación del personal

Según Fedesarrollo el sector automotor le genera ingresos a la economía nacional de $52,3 billones al año. Dentro de esa cifra, la industria que engloba la producción de Vehículos nuevos y autopartes aporta $11,1

billones, lo que significa un 21% del total. El comercio, los bienes y servicios complementarios suman el restante 79% que equivale a $41,2 billones. Entre los servicios complementarios que más se destacan están el mantenimiento de Vehículos usados realizado en talleres, el consumo de combustibles en el país, el pago de peajes, la compra de seguros como el SOAT, y los impuestos. Otro de los servicios que ha surgido del sector automotor, motivado por la situación de seguridad del país, es el Blindaje de Vehículos.
Este subsector según la Supervigilancia está compuesto de 36 empresas cuyas ventas anuales bordean los $200 mil millones, es decir un 3,7% del agregado de los servicios de seguridad privada.

Fuente. Acuerdo marco vehículos blindados Colombia Compra Eficiente

CADENA PRODUCTIVA

1. Blindaje de Vehículos

El Blindaje de Vehículos es un proceso que mezcla técnicas industriales y artesanales realizadas en la mayoría de los casos por una sola empresa. El fin del Blindaje no es convertir Vehículos en una fortaleza sino brindar tiempo de escape ante un ataque con armas de fuego o explosivos. Un Vehículo Blindado visualmente no tiene una diferencia importante frente al Vehículo estándar.

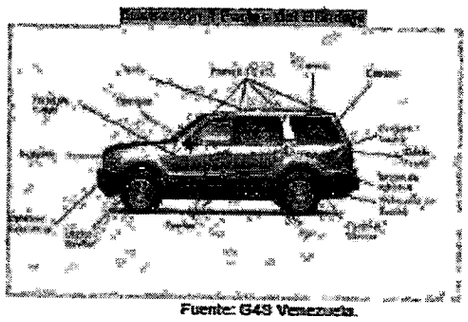
Las cuatro primeras empresas concentran el 99% de la producción, en términos de unidades.

El proceso de Blindaje consiste de 5 (cinco) pasos:

- Paso 1: Una vez el Distribuidor entrega el Vehículo, la empresa Blindadora desmantela completamente el interior, dejándolo en su carrocería.

El proceso continúa midiendo la corona del techo, postes, parales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, pared de cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%) suelo, techo, puertas y Cortafuegos con el fin de construir las piezas de material balístico necesario para cubrir cada una de estas áreas. El objetivo del proceso es construir una cápsula dentro del Vehículo que no permita la entrada de elementos que puedan herir a los ocupantes. El material balístico utilizado para cubrir estas zonas se denomina material opaco. Las piezas del material balístico son pegadas o soldadas a la carrocería.
En los camperos y camionetas cuando el requerimiento del Blindaje es alto se debe instalar una puerta adicional en el compartimiento de carga. Esta puerta no debe inhabilitar sustancialmente el espacio de carga o la funcionalidad de la tercera banca en los casos que aplique.

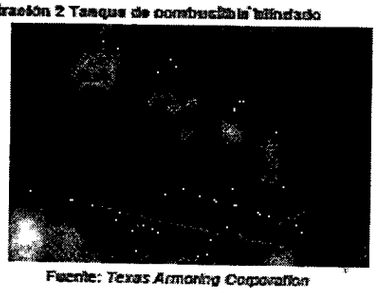
Ilustración 1 Partes del Blindaje



Fuente: G43 Venezuela.

Paso 2: quitar el tanque de combustible para protegerlo con material balístico y cubrirlo con una capa resistente al agua. Proteger la tapa del combustible y el tubo de escape para impedir la entrada de elementos explosivos. La empresa Blindadora evalúa los sistemas de suspensión, frenado del Vehículo y los modifica si el peso adicional del Blindaje requerido pone en riesgo la funcionalidad del Vehículo.

Ilustración 2 Tanque de combustible blindado

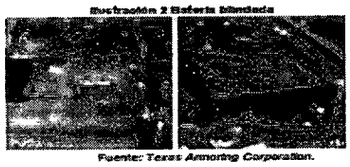


Fuente: *Texas Armoring Corporation*

Colombia Compra Eficiente

Paso 3: Proteger con material opaco los elementos básicos de funcionalidad del Vehículo como: batería, computador, fusibles, elementos de refrigeración, bomba de freno e hidráulica, etc.

Ilustración 3 Batería blindada



Fuente: *Texas Armoring Corporation.*

- Paso 4: Instalar los vidrios del Vehículo denominados material transparente. Estos elementos pueden llegar a ser un 70% del peso total del Blindaje. En caso que el Vehículo cuente con vidrio en el techo, reemplazar por material transparente y se pierde la funcionalidad de apertura.

Ilustración 4 Material transparente Blindado



Fuente: Texas Armoring Corporation.

- Paso 5: Modificar los rines del Vehículo instalando aros de polímeros. Este mecanismo es denominado *run flat*. Reforzar la defensa delantera y trasera.

Ilustración 4 Llanta blindada



Fuente: Texas Armoring Corporation.

- Paso 6: Rearmar las piezas del interior del Vehículo dejándolo visualmente como fue entregado de fábrica. Es importante que realizar una prueba de impermeabilidad del Vehículo Blindado con el fin de corregir posibles filtraciones de líquidos.

(ii) Materiales utilizados

Los materiales del Blindaje utilizados en las zonas opacas pueden ser pesados y livianos. La diferencia aparte del peso adicional es un sobre costo en el valor del Vehículo.

Colombia Compra Eficiente

El material pesado más común es el acero balístico, el cual a diferencia de un acero común tiene una composición química y propiedades mecánicas (alta dureza, resistencia mecánica, etc.) especialmente controladas desde su fabricación y tratamientos térmicos posteriores que garantizan la homogeneidad de todo el material". El peso de este material es alrededor de los 85 kg por metro cuadrado según el nivel de Blindaje requerido. Todo el acero balístico debe estar certificado y de contener el número de lote de producción, permitiendo obtener de cada pieza el rastreo del fabricante.

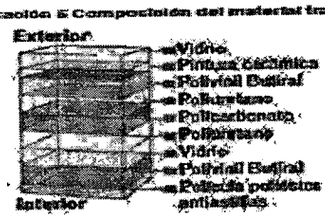
El peso de los materiales livianos es de alrededor de los 36 kg por metro cuadrado. Los materiales comúnmente más utilizados son: aramida, kevlar, nomex y cerámica.

- Aramida: es una fibra de origen sintético obtenida por el hilado de poliamidas aromáticas del tipo politereftalato de polifenilendiamina, cuyas propiedades permiten una alta dureza y tolerancia al calor.
- Kevlar: es una poliamida sintetizada por la firma DuPont en 1965. Sus fibras consisten en largas cadenas de poliparafenileno tereftalamida, molécula que soporta altas temperaturas con la que se puede construir equipos ligeros sin que los afecte la corrosión. Su resistencia es 5 (cinco) veces mayor al acero.
- Cerámica: son compuestos de carburo de silicio o de alúmina, cuya alta dureza es eficaz rompiendo el proyectil en el momento del impacto. Su principal desventaja es que, al ser muy duros, se rompen con el primer impacto. Generalmente se usan en forma de cuadros o mosaicos, cada uno de los cuales soporta un solo disparo. Generalmente viene acompañado de otro material balístico.

En este momento los Proveedores están usando materiales para reducir el peso de los materiales como el escudo de spectra, el cual ofrece protección de polietileno ligero que es 10 veces más fuerte que el acero.

El material transparente está compuesto en la mayoría de las veces por los materiales mostrados en el siguiente diagrama. El peso de estos materiales puede llegar a ser del 70% del total del Blindaje. Su protección permite detener el objeto y las esquirlas que resulten.

Ilustración 5 Composición del material transparente



Fuente: Texas Armoring Corporation.

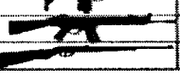
Colombia Compra Eficiente

(iii) Normas internacionales para verificar la resistencia del Blindaje

Los organismos de seguridad de diferentes países han elaborado su propio estándar de verificación del Blindaje y lo han clasificado con diferentes nomenclaturas. La Norma Europea CEN 1063, la Norma Europea DIN 52290 Parte 2, la Norma Europea *British Standard Bullet Resistant Glazing* BS 5051 y norma del Instituto Nacional de Justicia de Estados Unidos NIJ 0108.01. Esta última es la que comúnmente se utiliza en Colombia.

La Tabla 1 (uno) muestra el tipo de arma y las características que debe tener disparo para comprobar si un material es considerado como Blindado. La prueba de verificación de esta norma debe ser realizada por un laboratorio balístico que certifique mediante una muestra o directamente en el Vehículo las condiciones que se expresan en la Tabla 1. En esta prueba generalmente se realizan 5 (cinco) disparos dentro de una zona triangular de 12 cm de lado. La única entidad en Colombia que certifica la validez de esta prueba es Industria Militar- INDUMIL.

Tabla 1 Norma NIJ 0108.01

Nivel de Blindaje	Tipo de arma	Municiones de la prueba	Masa nominal del proyectil	Distancia sugerida del cañón	Velocidad del proyectil	Impactos requeridos	Penetraciones permitidas
I		.22 LRHV Lead .38 Special RN Lead	2.6g. 40gr. 10.2g 158 gr.	15 a 16.5 cm	320 +- 12 m/s 1050 +- 40 f/s 259 +- 15 m/s 850 +- 50 f/s	5 5	0 0
IIA		.357 Magnum JSP 9mm FMJ	10.2 g 158 gr 8.0 g 124 gr	15 a 16.5 cm 15 a 16.5 cm	320 +- 12 m/s 1050 +- 40 f/s 259 +- 15 m/s 850 +- 50 f/s	5 5	0 0
II		.357 Magnum JSP 9mm FMJ	10.2 g 158 gr 8.0 g 124 gr	15 a 16.5 cm 15 a 16.5 cm	320 +- 12 m/s 1050 +- 40 f/s 259 +- 15 m/s 850 +- 50 f/s	5 5	0 0
IIIA		.44 Magnum Lead SWC Gas Checked 9 mm FMJ	15.55 g 240 gr 8.0 g 124 gr	15 a 16.5 cm 15 a 16.5 cm	320 +- 12 m/s 1050 +- 40 f/s 259 +- 15 m/s 850 +- 50 f/s	5 5	0 0
III		7.62 mm 308 Winchester FMJ	9.7 g 150 gr	15 a 16.5 cm	320 +- 12 m/s 1050 +- 40 f/s	5	0
IV		.30 - 06 AP	10.8 g 166 gr	15 a 16.5 cm	320 +- 12 m/s 1050 +- 40 f/s	1	0

JSP: Punta suave forrado LRHV: Rifle rango de velocidad FMJ: Forrado completo en acero SWC: Proyectil caracterizado por una punta plana con un cambio de sección afilado que conduce el cuerpo cilíndrico del proyectil en un cambio de sección agudo RN: Punta redonda

Fuente: Blindajes.org.

2. Proveedores del servicio de blindaje de vehículos

La Superintendencia de Vigilancia es la entidad estatal que otorga la autorización a las empresas para blindar vehículos. De acuerdo con su información publicada actualmente

N°	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
1	AMERICANA DE BLINDAJE LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
2	ARMOR INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
3	ARMTRANS LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
6	AUTO SAFE S.A.	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
7	BALLISTIC TECHNOLOGY S.A.	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
8	BLIN RENTA CAR LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
9	BLINCORP DE COLOMBIA S.A.	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
10	BLINDADOS MAMBLI LTDA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
11	BLINDAJES DE MAXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
12	BLINDAJES ISBI LTDA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
13	BLINDAJES PROTEC CAR LTDA.	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
14	BLINDAJES Y MANTENIMIENTO LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
15	BLINDAJES Y RENTING AUTOMUNDO LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
16	BLINDEX S.A	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
17	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
18	BLINTECH LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
19	BLIPROC LTDA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
20	BLITEC BLINDAJE AUTOMOTRIZ Y ARQUITECTONICO DE ALTA TECNOLOGIA LIMITADA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHÍCULOS
21	CENTIGON COLOMBIA S.A.	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
22	FABRICA INTERNACIONAL DE BLINDAJES LIMITADA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
23	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
24	INTERNATIONAL PROTECTION LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
25	KAUTO S.A.	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
26	M&M DEFENSE LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS

27	MOVIBLIND LTDA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
28	NEOSTAR SEGURIDAD COLOMBIA LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
29	OCE BLINDAJES LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
30	TECNICOS EN BLINDAJE Y SERVICIOS LIMITADA TECBLINSER LTDA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
31	TOYO RENTA CAR BLINDADOS	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
32	UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
33	FEELING SECURITY BLINDADOS LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
34	FOKS BLINDAJES LTDA	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS
35	CI BLINCARIBE INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA	EMPRESA BLINDADORA DE VEHICULOS
36	POBLAUTOS SECURITY LTDA.	BLINDADORA CON TIPO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS

Fuente: Supervigilancia

Las empresas Blindadoras son las únicas autorizadas por la Supervigilancia para instalar el Blindaje en un Vehículo. Sin embargo, en concepto emitido por la Supervigilancia, las empresas Blindadoras no pueden comercializar el Vehículo, y solo pueden prestar el servicio de instalación de Blindaje sobre el Vehículo provisto por el cliente.

PERSPECTIVA LEGAL

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igualdad de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la circular No.39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes no existe alguno para este tipo de servicios " Blindaje de vehículos".

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa para prestar el servicio se debe asegurar la calidad de este y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.

- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar el servicio de blindaje para vehículos tipo campero camioneta de acuerdo con la ficha técnica.

A. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
92121801	Servicios de Carros blindados

B. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal No. 43721 de fecha 21 de septiembre de 2021 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, A- 02-02-02-.008-008, Servicio de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros. recurso 10 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($425.000.000,00), expedido por la Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2021; distribuido de la siguiente manera:

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHcastel — GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 — COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2021-09-21-7:57 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Nro:	43721	Fecha Registro:	2021-09-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	425.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	425.000.000,00	Saldo x Comprometer:	425.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Nro:	47721	Fecha Registro:	2021-09-21	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
SALDO AREA ADMINISTRATIVA OIADF	A-02-02-02-008-008 SERVICIOS DE FABRICACION DE INSUMOS FISICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	Nación	10	CSF						
					Total:	425.000.000,00	0,00	425.000.000,00	425.000.000,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE BLINDAJE PARA VEHICULOS TIPO CAMPERO CAMIONETA

Firma Responsable

CT. José Eguizamo Celis
JEFE DE PRESUPUESTO
COGFM

RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSO	
A- 02-02-02-.008-008	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	10	425.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:			425.000.000,00

VI. PRESUPUESTO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($424.189.967,00) M/CTE incluido IVA, y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo con los siguientes precios unitarios.

Ref articulo	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	SERVICIO DE BLINDAJE NIJ 0108.01 NIVEL III A con materiales livianos. (PARA MUNICION 44 MAGNUM; 9 mm) de acuerdo con la ficha técnica	2	UN	$43.465.955,00	$8.258.531,00	$51.724.486,00	$103.448.972,00
2	SERVICIO DE BLINDAJE TOYOTA TX PRADO NIJ 0108.01 NIVEL III con materiales pesados (PARA MUNICION 7,62 MM) DE ACUERDO CON FICHA TECNICA	3	UN	$89.843.416,00	$17.070.249,00	$106.913.665,00	$320.740.995,00
							$424.189.967,00

VII. EJECUCION.

A. Plazo de entrega:

El plazo de entrega será hasta el 20 de diciembre 2021, contado a partir del día fijado en el acta de inicio.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de entrega:

Los vehículos debidamente blindados deberán entregarse en Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Almacén General del Comando General, ubicado en la Avenida el Dorado CAN, Carrera 54 No. 26-25, previa coordinación con el supervisor del contrato y con el Almacenista General del COGFM.

VIII. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de forma total dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, al acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los servicios prestados incluido IVA. Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Facturación Electrónica: "El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo facturaciondiadf@cqfm.mil.co".

Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, así:

La PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución NO. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURIDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"...

PARAGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo ***siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co****, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:*

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; ***facturaciondiadf@cgfm.mil.co*** *#$*

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; ***facturaciondiadf@cgfm.mil.co***

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

...".

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"...

ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *<Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.
..."

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"...
INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.
...".

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.*"

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto disponible es por la suma de **$425.000.000.00**, y de acuerdo con el UMBRAL establecido por MinCIT que asciende a la suma de $380.778.000,00 que se encuentra vigente hasta el 31-12-2021, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este proceso **NO podrá ser limitado** a Mipymes.

XII. NORMAS JURIDICAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. .

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y decreto reglamentario 1377 de 2013 "
- Ley 1882 del 15 de Enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 735 del 17 de abril de 2013 "Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Resolución N° 1897 del 29 de junio de 2021, Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 6302 de 2014 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Resolución 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19".
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación para el sector Defensa"
- Directiva Presidencial N0. 09 de 2020 "Facturación electrónica"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica
- Resolución 1550 del 28 de noviembre de 2020 "Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19; y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020
- Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación
- Decreto 680 de 2021
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores

XIII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

Se toma la información de las órdenes de compra adquiridas a través del Acuerdo marco de vehículos Blindados

ORDEN DE COMPRA	ENTIDAD	OBJETO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CONTRATISTA
14690 Marzo de 2017	Policía Nacional	Campero Blindaje nivel III (NIJ) con materiales pesados	$ 73.586.255	Blinsecurity de Colombia Ltda
14689 de Junio de 2017	Policía Nacional	Campero Blindaje nivel IIIA (NIJ) con materiales pesados	$30.523.500	Blindex S.A.
9335 de Octubre de 2016	Policía Nacional	Campero Blindaje nivel III (NIJ) con materiales pesados	$87.805.490	Blinsecurity de Colombia Ltda

ORDEN DE COMPRA	ENTIDAD	OBJETO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CONTRATISTA
47195/ Abril 14 de 2020	Comando General Fuerzas Militares	Campero/camioneta - Blindaje nivel IIIA (NIJ) con materiales livianos	$44.520.000	UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA. - ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA. – BLINDEX S.A.
47265/2020 Abril 16 de 2020	Comando General Fuerzas Militares	Campero/camioneta - Blindaje nivel IIIA (NIJ) con materiales livianos	$45.000.000	UNION TEMPORAL YOKOMOTOR S.A. - BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA - GMW SECURITY RENT A CAR LTDA
46149/2020 Marzo 13/2020	Unidad de Análisis Financiero	Campero/camioneta - Blindaje nivel IIIA (NIJ) con materiales livianos	$43.184.400	UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA. - ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA. – BLINDEX S.A
46107/2020 Marzo 12/2020	Comando General Fuerzas Militares	Campero/camioneta - Blindaje nivel IIIA (NIJ) con materiales livianos	$42.739.200	UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA. - ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA. – BLINDEX S.A.
24960/ Enero 26/2018	Comando General de las Fuerzas Militares	servicio de blindaje nivel iiia (nij) con materiales livianos para vehículos tipo campero,	$31.524.750	Blindajes Isbi Ltda
19976 Septiembre 05/2017	Comando General de las Fuerzas Militares	servicio de blindaje nivel iiia (nij) con materiales livianos para vehículos tipo campero,	$35.045.500	Centigon Colombia S.a
19950 Septiembre 05/2017	Comando General de las Fuerzas Militares	servicio de blindaje nivel iiia (nij) con materiales livianos para vehículos tipo campero,TIPO CAMPERO	$29.423.100,00	Blindajes Isbi Ltda

Adquisiciones propias o de terceros

DEMANDA

Como parte del análisis de demanda y oferta se efectuó consulta en la plataforma del Secop datos abiertos en el que se encontraron procesos con objetos similares.

ENTIDAD	AÑO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PARTICIPANTES
COMANDO GENERAL	2019	Servicio de blindaje nivel IIIA para dos camionetas 4x4 que hacen parte del parque automotor del COGFM, de acuerdo a las especificaciones técnicas	Mínima cuantía	Blinsecurity de Colombia ltda Blindajes Isbi Ltda M&M Defense Ltda Blindex S.A.
Policía Nacional	2017	Adquisición vehículos blindados para la protección presidencial con materiales pesados	Acuerdo marco	UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA. - ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA. – BLINDEX S.A.
Comando general de las Fuerzas Militares		Adquirir medios de movilidad terrestre MEDIANOS	Acuerdo marco	UNION TEMPORAL YOKOMOTOR S.A. - BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA - GMW

OC 47265	2020	(CAMIONETAS BLINDADAS), con el fin de dotar los esquemas de seguridad que hacen parte de la seguridad del Estado Mayor Conjunto. De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-561-1-AMP-2017.		SECURITY RENT A CAR LTDA
Comando General Fuerzas Militares OC 47195	2020	Adquirir medios de movilidad terrestre MEDIANOS (CAMIONETAS BLINDADAS), con el fin de dotar los esquemas de seguridad que hacen parte de la seguridad del Estado Mayor Conjunto. De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-561-1-AMP-2017.	Acuerdo marco	UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA. - ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA. – BLINDEX S.A.
Consejo Superior de la Judicatura	2020	Adquisición de vehículos blindados con destino a la Corte Suprema de Justicia y otras dependencias, con materiales pesados	Acuerdo marco	UNIÓN TEMPORAL TOYONORTE LTDA. - ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA. – BLINDEX S.A.

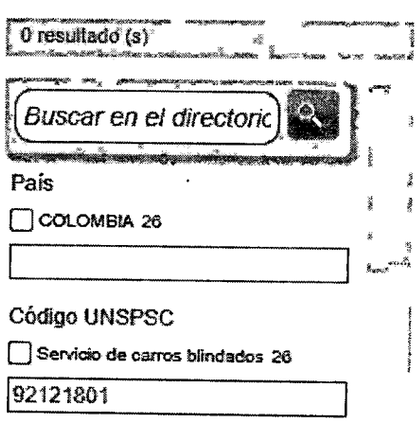
Como se puede evidenciar en el mercado colombiano existen varias empresas que pueden prestar los servicios aquí solicitados, las cuales se encuentran en capacidad de realizarlo con la calidad y el tiempo requeridos.
A través de la consulta efectuada en la plataforma del SECOP II y base de datos la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado con capacidad de prestar los servicios requeridos para el objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

Para identificar los aspectos más relevantes del proceso de selección se pudo concluir:

1. Las modalidades de selección de los contratistas se encuentran en acuerdo marco, el cual se encontraba vigente hasta el año 2017 de vehículos blindados y en mínima cuantía
2. El objeto del contrato es de común adquisición para estos elementos, por parte de las Entidades Públicas
3. Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de blindaje que requiere cada Entidad.
4. La forma de pago más utilizada es el pago total, pero este depende del proceso.
5. Una de las condiciones de pago más frecuentes se relaciona con la forma de prestación del servicio.
6. Las garantías normalmente exigidas corresponden al cumplimiento del contrato y calidad del servicio.
7. Existen en el mercado nacional varias Empresas en capacidad de prestar el servicio bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

OFERTA

Adicionalmente se consultó en la plataforma el código UNSPSC 92121801 en el cual se encuentran inscritos 26 proveedores



B. Actualización de precios históricos:

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos de los **contratos 14690 de marzo de 2017**y **contrato 9335 de octubre de 2016** se tendrá en cuenta para establecer los precios de referencia, aquellos ítems que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

VP = VH*(IPC Actual/IPC MES FIRMA EL CONTRATO)

VR = Corresponde al valor histórico traído a Valor presente.

VH = Valor histórico.

IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).

IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato). IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	50,98	54,13	57,07	59,71	62,51	66,50	70,95	72,28	74,57	77,42	78,61	80,45	83,96	90,31	95,01	98,22	101,16	104,94	106,18
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,48	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	52,10	54,56	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,93	77,42	78,98	81,14	84,92	91,61	95,91	98,91	102,12	106,20	107,76
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,69	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84
Junio	52,55	55,51	58,18	60,46	64,12	68,73	71,35	72,85	75,31	77,75	79,39	81,67	85,21	92,54	96,21	99,31	102,71	104,97	109,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,98	64,14	69,19	71,35	73,05	75,39	77,71	79,50	81,90	85,78	92,71	96,32	99,30	103,03	104,98	109,62
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,71	78,05	79,52	82,14	86,96	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,96	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,85	105,48	

ente: DANE.
ota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
ctualizado el 4 de septiembre de 2021

	valor unitario	formula	valor presente
contrato 14690 de marzo de 2017	73.586.255,00	VU*(105.91/95.46)	81.641.737,56
contrato 9335 de octubre de 2016	87.805.490,00	VU*(105.91/92.62)	100.404.658,24

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos de las órdenes de compra No. 47195 de 14 Abril de 2020, 47265 de 16 Abril de 2020, 46149 de 13 marzo de 2020 y 46107 de 12 marzo de 2020, teniendo en cuenta que los ítems cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

VP = VH*(IPC Actual/IPC MES FIRMA EL CONTRATO)

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente. VH = Valor histórico.

IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).

IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato). IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 *	2021
Enero	50,42	53,54	56,46	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	88,15	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	50,58	54,18	57,02	59,41	62,13	65,50	70,86	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,56	90,35	95,21	98,22	101,15	104,94	106,56
Marzo	51,51	54,71	57,48	59,83	63,29	67,04	71,15	72,48	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	52,16	54,96	57,72	60,09	63,95	67,51	71,34	72,78	74,88	77,42	78,99	81,14	84,90	91,83	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,54
Junio	52,31	55,51	58,19	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,33	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,16	99,18	102,94	104,97	109,14
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,79	96,32	99,30	103,03	104,98	109,62
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,95	79,73	82,01	86,39	92,66	96,36	99,47	103,28	105,29	
Octubre	52,54	55,78	58,60	61,05	64,28	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,58	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,67	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,15	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	

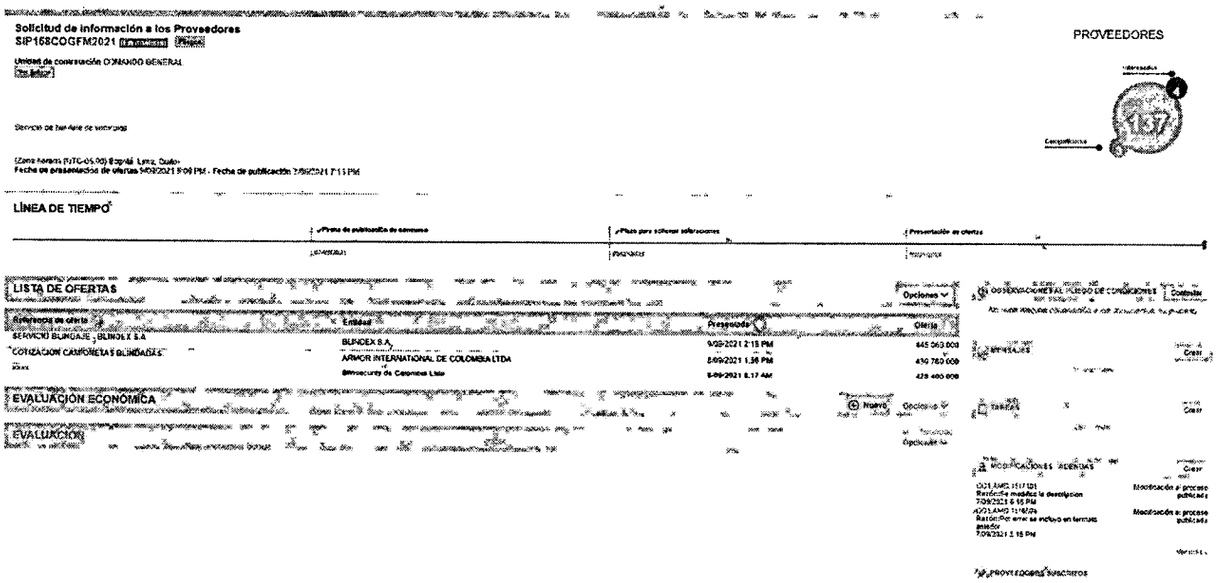
Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 4 de septiembre de 2021

contrato 47195 de 14 Abril de 2020	44.520.000,00	VU*(109,62/105,70)	46.171.072,85
contrato 47265 de 16 Abril de 2020	45.000.000,00	VU*(109,62/105,70)	46.668.874,17
contrato 46149 de 13 marzo de 2020	43.184.400,00	VU*(109,62/105,53)	44.858.087,07
contrato 46107 de 12 marzo de 2020	42.739.200,00	VU*(109,62/105,53)	44.395.632,56
contrato 47195 de 14 Abril de 2020	44.520.000,00	VU*(109,62/105,70)	46.171.072,85

Para el análisis y teniendo en cuenta que las fechas de compra son muy cercanas se tomara el promedio de los anteriores valores como precio histórico actualizado .

C. COTIZACIONES

Se lanzó a través de la plataforma del Secop el evento No. 158 al cual se presentaron 3 cotizaciones , observándose que se encuentran inscritos 137 proveedores :

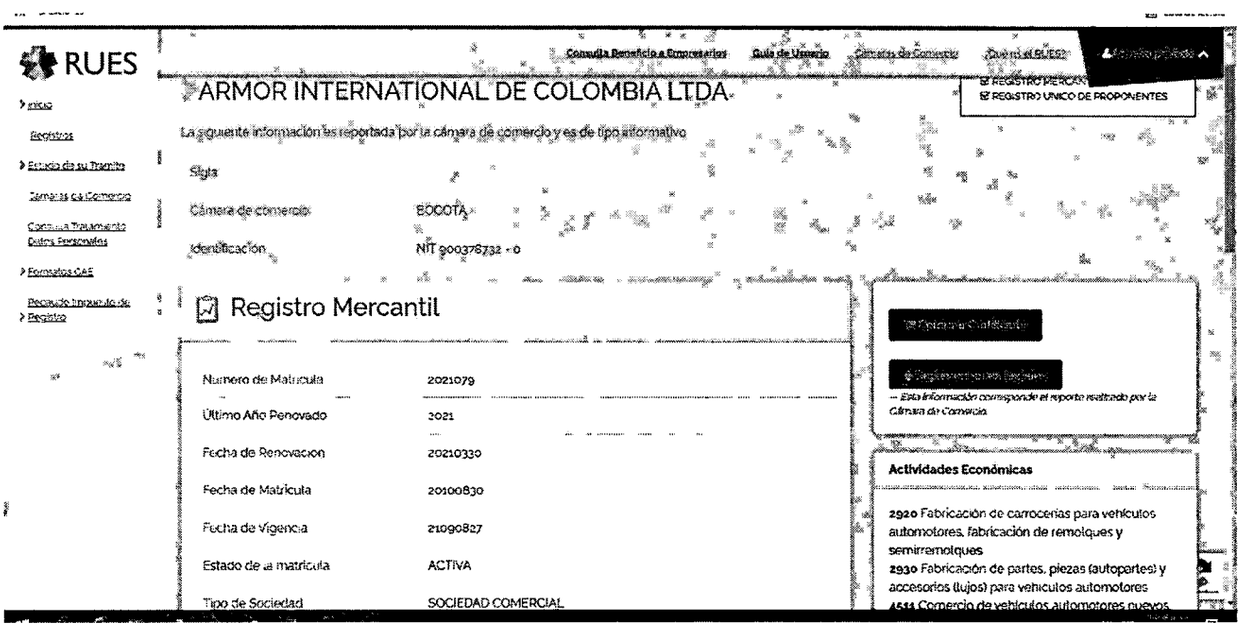


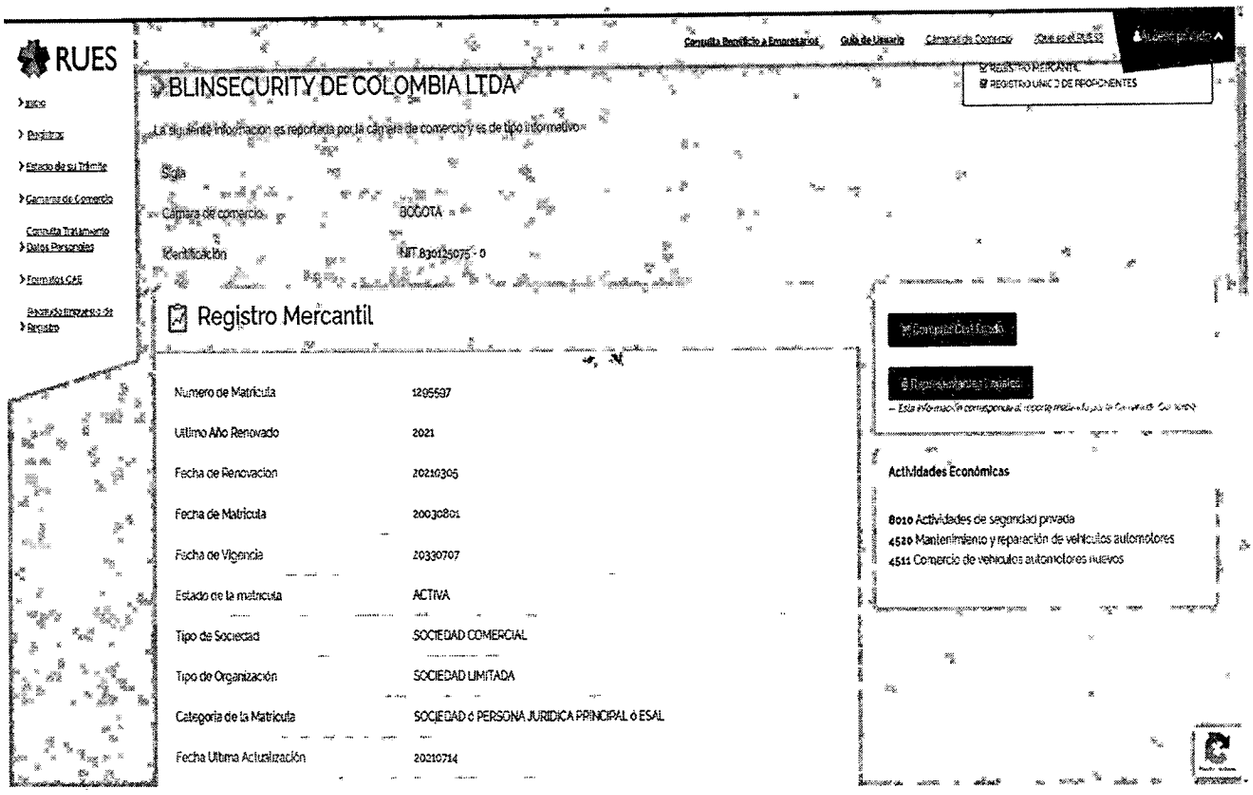
				ARMOR			
Ref articulo	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO CON I	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE BLINDAJE TOYOTA FORTUNER NIJ 0108.01 NIVEL III A con materiales livianos. (PARA MUNICION 44 MAGNUM; 9 mm) de acuerdo con la ficha técnica	2	UN	$ 50.500.000,00	$ 9.595.000,00	$ 60.095.000,00	$ 120.190.000,00
2	SERVICIO DE BLINDAJE TOYOTA TX PRADO NIJ 0108.01 NIVEL III con materiales pesados (PARA MUNICION 7,62 MM) DE ACUERDO CON FICHA TECNICA	3	UN	$ 87.000.000,00	$ 16.530.000,00	$ 103.530.000,00	$ 310.590.000,00
							$ 430.780.000,00

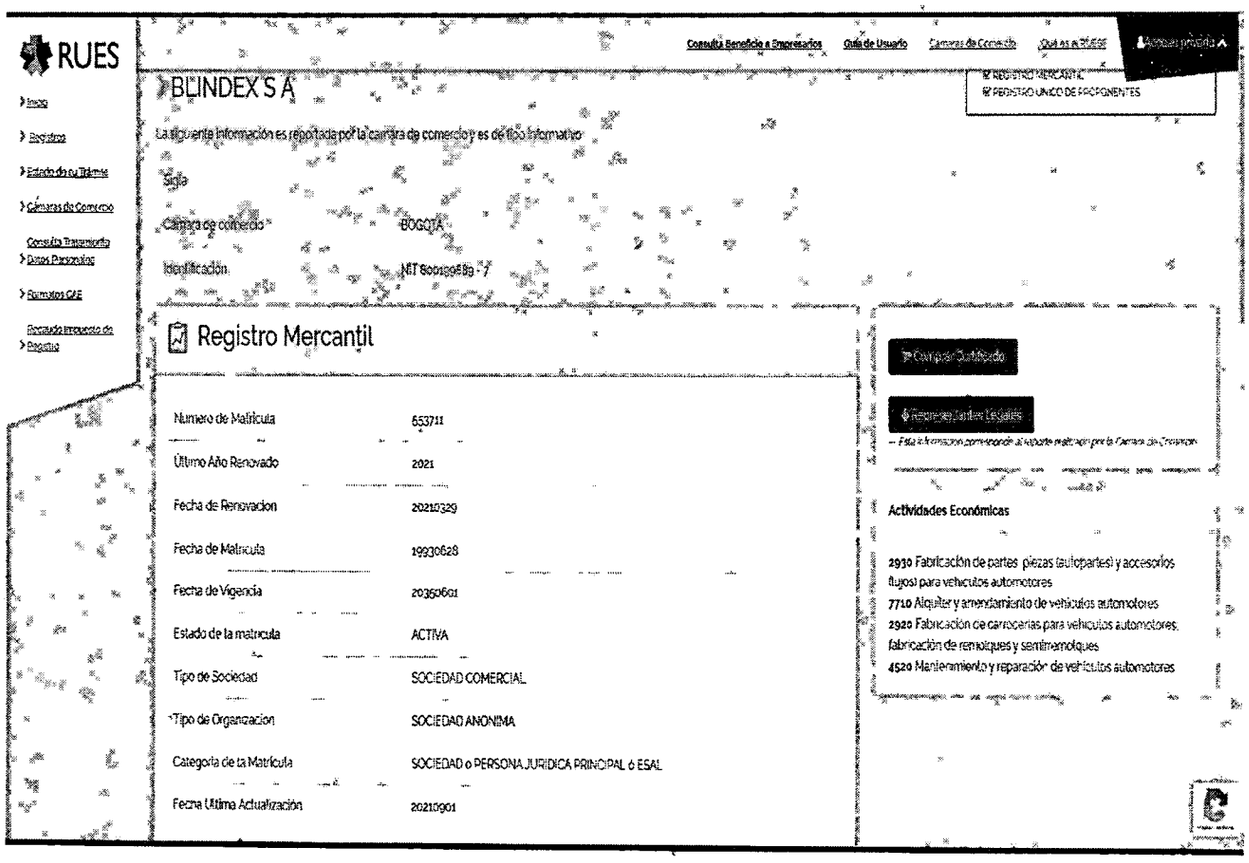
				BLINDEX			
Ref articulo	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE BLINDAJE TOYOTA FORTUNER NIJ 0108.01 NIVEL III A con materiales livianos. (PARA MUNICION 44 MAGNUM; 9 mm) de acuerdo con la ficha técnica	2	UN	$ 40.000.000	$ 7.600.000,00	$ 47.600.000,00	$ 95.200.000,00
2	SERVICIO DE BLINDAJE TOYOTA TX PRADO NIJ 0108.01 NIVEL III con materiales pesados (PARA MUNICION 7,62 MM) DE ACUERDO CON FICHA TECNICA	3	UN	$ 98.000.000	$ 18.620.000,00	$ 116.620.000,00	$ 349.860.000,00
							$ 445.060.000,00

				BLINSECURITY			
Ref articulo	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE BLINDAJE TOYOTA FORTUNER NIJ 0108.01 NIVEL III A con materiales livianos. (PARA MUNICION 44 MAGNUM; 9 mm) de acuerdo con la ficha técnica	2	UN	$ 45.000.000,00	$ 8.550.000,00	$ 53.550.000,00	$ 107.100.000,00
2	SERVICIO DE BLINDAJE TOYOTA TX PRADO NIJ 0108.01 NIVEL III con materiales pesados (PARA MUNICION 7,62 MM) DE ACUERDO CON FICHA TECNICA	3	UN	$ 90.000.000,00	$ 17.100.000,00	$ 107.100.000,00	$ 321.300.000,00
							$ 428.400.000,00

Las empresas participantes en el sondeo de mercado se encuentran activas de conformidad con la consulta realizada en la plataforma del RUES, así:




RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Renovación Empresarios sin Registro
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio BOGOTA
Identificación NIT 830125075 - 0
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio
Numero de Matricula 1295597
Ultimo Año Renovado 2021
Fecha de Renovacion 20210305
Fecha de Matricula 20030801
Fecha de Vigencia 20330707
Estado de la matricula ACTIVA
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA
Categoria de la Matricula SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Ultima Actualización 20210714
Actividades Económicas
8010 Actividades de seguridad privada
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4511 Comercio de vehículos automotores nuevos


RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Renovación Empresarios sin Registro
BLINDEX S A
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
Cámara de comercio BOGOTA
Identificación NIT 800199689 - 7
Registro Mercantil
Comprar Certificado
Representantes Legales
Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio
Numero de Matricula 653711
Ultimo Año Renovado 2021
Fecha de Renovacion 20210329
Fecha de Matricula 19930628
Fecha de Vigencia 20350601
Estado de la matricula ACTIVA
Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA
Categoria de la Matricula SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Ultima Actualización 20210901
Actividades Económicas
2930 Fabricación de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
2920 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

ANALISIS DEL PRECIO ESTIMADO

				ARMOR		BLINDEX		BLINSECURITY			precio estimado	
Ref artículo	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON Iva	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO HISTORICO ACTUALIZADO	PROMEDIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE BLINDAJE NIJ 0108.01 NIVEL III A con materiales livianos. (PARA MUNICION 44 MAGNUM; 9 mm) de acuerdo con la ficha técnica	2	UN	$60.095.000,00	$ 120.190.000,00	$ 47.600.000,00	$ 95.200.000,00	$ 3.550.000,00	$107.100.000,00	$ 45.652.948,00	$51.724.487,00	$103.448.974,00
2	SERVICIO DE BLINDAJE TOYOTA TX PRADO NIJ 0108.01 NIVEL III con materiales pesados (PARA MUNICION 7,62 MM) DE ACUERDO CON FICHA TECNICA	3	UN	$ 103.530.000,00	$310.590.000,00	$ 116.620.000,00	$349.860.000,00	$107.100.000,00	$321.300.000,00	$100.404.658,00	$106.913.664,50	$320.740.993,50
					$ 430.780.000,00		$349.860.000,00		$321.300.000,00			$424.189.967,50

Se tomó el criterio de precio promedio. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentra dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección y a la vez cumpliendo con el principio de economía.

D. Términos de negociación. N/A

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado:

Los precios ofertados son en pesos colombianos. Por lo anterior, el oferente interesado en participar deberá efectuar el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para los respectivos cálculos en pesos colombianos.

F. Información en el SIIS

Se consultó la información financiera de las empresas del sector comercio actividades económicas código ciiu 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, CIIU 2920 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques, en los cuales se encuentra la información de 69 empresas a nivel nacional de las cuales se obtuvo la información financiera para los indicadores del proceso que se indicaran más adelante.

COMPOSICION SOCIETARIA

La composición societaria de las empresas con sede en la ciudad de –Bogotá es la siguiente:

SOCIEDAD ANONIMA	1
SOCIEAD LIMITADA	3
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	5
SAS	60
Total	69

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Parta el presente proceso aplica el iva del 19%

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

No	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA (VEHICULOS)	NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR	DEFICIT
1	Servicio de blindaje NIVEL III A NIJ 0801.01 materiales livianos	UNIDAD	2	2	0
2	Servicio de blindaje NIVEL III NIJ 0801.01 materiales pesados.	UNIDAD	3	3	0

Nota: el presente cuadro se ajusta de conformidad con las necesidades de la administración.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el promedio del valor cotizado dentro de las cotizaciones allegadas, incluida la actualización de precios, previo concepto del comité técnico estructurador, quien verifico que las cotizaciones satisfacen las necesidades de la entidad, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado.

El precio estimado incluye:

(i) Valor de los servicios. Costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración y todo lo correspondiente al área comercial del proponente.
(ii) Personal

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que de acuerdo con la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES emitida por la SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, el comité técnico estructurador, analizó los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y se determinaron las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de los impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de RESPEL	Contaminación del Suelo o Agua.	El contratista debe presentar certificado de disposición de residuos peligrosos otorgados por gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.
Durabilidad del Blindaje	Duración ciclo de vida del producto a recibir, minimiza el impacto a los recursos naturales.	La garantía debe ser mínimo por cinco (5) años. contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 20 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes*

continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos Habilitantes

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera.

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a los estados Financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	PORCENTAE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCION
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.10	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) a 0.80	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) a 1.2	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando este indicador resulte indeterminado se calificará como CUMPLE.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 0.04	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 0.02	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicara la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	PORCENTAE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCION
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.10	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) a 0.80	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (≥) al 0,00	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando este indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (≥) al 0.0	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (≥) al 0.0	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicara la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

E. Capacidad Residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica.

1. Especificaciones técnicas.

El proponente acreditará que los bienes y servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Ficha técnica"

2. Experiencia habilitante.

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
92 Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212 Seguridad y protección personal	921218 Servicios de carros blindados y transportes de valores	92121800 SERVICIO DE CARROS BLINDADOS

c) Experiencia acreditada en contratos registrados en el RUP en los códigos relacionados anteriormente, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial,

expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Resaltar en el RUP aportado los números de contrato(s) con los cuáles acredita el cumplimiento de la experiencia.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el proponente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia mínima del 30% sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA) del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el proponente:

a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal) que cuenta con el personal profesional y técnico para realizar este tipo de servicio en los vehículos.

El proponente deberá efectuar el respectivo análisis del presente proceso y los documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos del proceso lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos

De conformidad con lo señalado en el Decreto 680 de 2021, para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

4. DOCUMENTACIÓN:

Se deberá presentar con la oferta la siguiente documentación:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 2187 del 2001, los proponentes deberán adjuntar con la oferta, copia de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, vigente para la fecha de cierre del proceso.
- Certificado del material balístico que será utilizado para el blindaje de los vehículos expedido por el fabricante del material o el distribuidor autorizado.

- Deberá presentar en documento independiente en su oferta una garantía técnica mínima del blindaje requerido en este proceso, debidamente suscrita por el oferente, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos; así:

 Que ampare la calidad del blindaje opaco y transparente Nivel III A Norma NIJ 0108.01 contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía deberá ser ofrecida por un periodo mínimo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.

 Que ampare la calidad del blindaje opaco y transparente Nivel III Norma NIJ 0108.01 contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía deberá ser ofrecida por un periodo mínimo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Entidad.

5. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Selección Abreviada se realizará teniendo en cuenta el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en lo pertinente dispone:

> *"**ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.** Modifíquese el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. (...)".*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente dispone:

> ***Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
>
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Máximo 1000 Puntos)

No.	ASPECTO TECNICO PONDERABLE	PUNTAJE MÁXIMO
1	El proponente que ofrezca garantía 2 años adicional a la mínima establecida para el material transparente, mediante certificado firmado por el representante legal para el blindaje NIVEL III	200
2	El proponente que ofrezca garantía 2 años adicional a la mínima establecida para el material transparente, mediante certificado firmado por el representante legal para el blindaje NIVEL III A	200
3	El proponente que ofrezca garantía 2 años adicional a la mínima establecida para el material opaco, mediante certificado firmado por el representante legal para el blindaje NIVEL III	150
4	El proponente que ofrezca garantía de 2 año adicional a la mínima establecida para el material opaco, mediante certificado firmado por el representante legal para el blindaje NIVEL III A	150
5	El oferente que durante la garantía del contrato ofrezca 2 años de mantenimiento preventivo adicional por vehículo sin límite de kilometraje mediante certificado firmado por el representante legal sin costo adicional para el Comando General.	300
MAX. PUNTAJE TÉCNICO		1000

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 puntos y un máximo de 1000 PUNTOS.

NOTA 1. En caso de no ofertar aspectos técnicos objeto de ponderación se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2. Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General.

NOTA 3: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 4: El Ministerio de Defensa Nacional – CGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 250 puntos)

Para efectos de la ponderación económica, el oferente deberá diligenciar en su totalidad "LA PROPUESTA ECONÓMICA", en el cual se establecerá el precio ofrecido, y se procederá a calificar los precios así:

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor de las ofertas asignará máximo 250 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe inicial (*primer informe*) de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales,
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales,
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{cases} [250\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_a}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \end{cases}$$

Puntaje i = [250 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i,
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valòres mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =
- [250 Puntos] x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO}
- [250 Puntos] x $(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MDN. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(250\ \text{PUNTOS})*(\text{Vmin})}{\text{Vi}}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 250 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.
ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR Ó QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

✓ CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Servicios nacionales o con trato nacional	250
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos	125
servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS SERVICIOS". Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, que no se tienen bienes que sean relevantes para la prestación del servicio a contratar; la entidad determina que, para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS SERVICIOS" se le otorgará el puntaje de 250 puntos; en caso de no certificar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El proponente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o casó fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 80 puntos.

✓ PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

El puntaje final de la propuesta será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje obtenido por aplicación de la Ley 816 de 2003, decreto 680 de 2021 descritos anteriormente asignado por el comité jurídico evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
PONDERACIÓN PRECIO	MÁXIMO 250 PUNTOS
PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 1000PUNTOS
APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 250 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicara las reglas contenidas en el artículo 35. Factores De Desempate, de la Ley 2069 de 2020, sus formas de acreditarlo, y atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota 1: Conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE, para la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

Para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar medida de protección expedida por la autoridad competente, el comisario de familia donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Nota 2: Conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE, el término "participe o participen", al que hace referencia este numeral se entenderá "(...) como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, esta Agencia considera que no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está `participando´ (...)"

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal en situación de discapacidad, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante

certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

Dicha certificación se acompañará la copia del carnet de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal en situación de discapacidad debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Anexo del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados en situación de discapacidad en nómina.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA 1: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. (Parágrafo 4, artículo 2, Ley 2040 de 2020.)

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA 1: Se deberá aportar el certificado(s) expedido(s) por el Ministerio de Interior.

NOTA 2: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Lo anterior conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: Conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE se deberá aportar el Certificado(s) expedido(s) por la Agencia para la Rèincorporación y la Normalización – ARN-.

NOTA 2: Conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE, el término "participe o participen", al que hace referencia este numeral se entenderá "(...) *La Agencia reitera que participar debe entenderse –a menos que el reglamento disponga lo contrario– como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo* (...)". (...) *no es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en el proponente plural lo que se tiene en cuenta* (...).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: Tener en cuenta las formas de acreditar dichas condiciones, conforme a los numerales anteriores.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la

oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA 1: Se deberá aportar certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste tales circunstancias, dependiendo sea el caso.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente,

El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:

Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:

- Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 4: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del proponente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082/15).
3. Cuando no presente con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término de traslado de los informes de evaluación impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando el proponente no conteste total o parcialmente los requerimientos adicionales que realice la Entidad en virtud de las observaciones de los proponentes a los informes de evaluación, dentro del término establecido por la entidad para ello.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
10. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
11. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
13. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
14. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
15. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial estimado para este proceso
16. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado iva incluido o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
17. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, perfil, exigidas en el presente proceso de selección.
18. Cuando la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el termino para la subsanación de documentos.
19. Cuando el proponente no acredite la experiencia en el código UNSPSC y en el porcentaje de SMMLV.
20. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona
21. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
22. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011)
23. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
24. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos, una vez sea requerido por el comité evaluador.
25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El proceso se adjudicará de FORMA TOTAL al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO registrado entre las ofertas de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	EVENTO	ETAPA	RIESGO	DESCRIPCIÓN ¿QUÉ PUEDE PASAR? ¿CÓMO PUEDE SUCEDER?	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿Quién sella el riesgo?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión: Cómo	Cuando
RIESGOS TECNICOS																						
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Deficiente descripción de las especificaciones técnicas o caracteristicas del servicio	Los servicios ejecutados no cumplen con las especificaciones técnicas	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento estableciendo especificaciones técnicas claras	1	1	2	BAJO	SI	comité técnico estructurador y gerente del proyecto	una vez se identifique	antes de la etapa de selección	Realizar el análisis de las observación-es realizadas al proceso anterior a fin de minimizar el riesgo	Durante la estructuración de la parte técnica
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que los vehículos sufran pérdida total o parcial en las instalaciones debido a riesgos de incendio	Perdida funcional de los vehículos en totalidad o parcial	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Tener parámetros de seguridad que eviten este tipo de eventos que perjudica el producto a blindar	5	1	6	ALTO	SI	CONTRATISTA	Desde el inicio del proceso	antes de al etapa de selección	Se debe verificarlos controles de seguridad y prevención	Durante la ejecución del contrato con las visitas técnicas
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIOONAL	Uso de material defectuoso o de poca calidad	Mala calidad del proceso y defectos en la resistencia del material para su uso	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Solicitud de prueba de material con pruebas balísticas de resistencia de acuerdo a la norma	1	5	6	ALTO	SI	Comité estructurador	En el inicio del contrato	antes de la entrega del producto	Se debe verificar el documento de certificación de las prueba balística realizada	Durante la ejecucion del contrato con las visitas técnicas
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que la prestación del servicio se efectué con personal no Idóneo	Mala calidad en los procesos del contrato con posibilidad de mala calidad o defectos	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El contratista certifica por medio escrito que el personal es idóneo para el procedimiento a realizar	2	3	5	MEDIO	NO	SUPERVISOR	En la presentación de la documentacion precontractual	antes de al etapa de selección	Verificación de la documentación adjunta y certificaciones del contrato	Durante la ejecucion del contrato con las visitas técnicas
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cierre de las empresas a causa de la normatividad del Covid porlot anto no se desarrollan los trabajos en las empresas a causa del cierre	Demora en la prestacion del servicio y la entrega de los vehiculos debidamente blindados	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista debera solicitaruna prorroga al plazo de ejecucion,la cual sera maxima poreltiempo que dure la restriccion	3	3	6	ALTO	SI	SUPERVISOR	Una vez se conozca la restriccion	De acuerdo conel tiempo estipulado de la restrccion	Seguimiento permanente de lar eglamenatacion que de lugar a la reactivacion	Durasnte el tiempo que dure la restriccion
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Participación de oferentes sin experiencia en la prestación del servicio que por su naturaleza requieren el cumplimiento de ficha técnica	Participación de oferentes sin experiencia en la prestación del servicio , que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas especificas.	2	4	6	ALTO	100% AL CONTRATISTA	la administración exige de las normas técnicas acordes al proceso contractual	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	cronograma precontractual	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	como indique cronograma
7	GENERAL	INTERNO-	EJECUCION	OPERACIONAL	Demora de la ejecución del contrato por motivos de demora de los componentes necesarios y la materia prima, como	Incumplimiento, Prorroga o parálisis en el contrato	4	5	6	ALTO	100% AL CONTRATISTA	seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	1	1	2	BAJO	SI	supervisor del contrato	fecha de entrega de los bienes	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma	En la Ejecución

					consecuencia de la pandemia del COVID-19																de ejecución	
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	La pérdida, destrucción deterioro o robo de los vehículos objeto del blindaje, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	Incumplimiento o parálisis del contrato	2	5	7	ALTO	100% AL CONTRATISTA	seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	1	1	2	BAJO	SI	supervisor del contrato	fecha de entrega de los bienes	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante el plazo de ejecución
9	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas	Durante el plazo de ejecución.
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OEPERACIONAL	No cumplir con los tiempos de respuesta para la entrega de los vehículos ocasionando demoras en ejecución del contrato	No se cumplen los tiempos programados en el cronograma del contrato	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reuniones de seguimiento permanentes, para verificar el estricto cumplimiento del cronograma del contrato	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	SELECCIÓN	N/A	actas de reunión, cronograma del contrato	al iniciar el contrato y durante la ejecución del mismo
11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OEPERACIONAL	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	SELECCIÓN	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OEPERACIONAL	Riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física del personal que participe en la ejecución del contrato	Accidentes durante la ejecución del contrato y/o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	3	4	7	ALTO	Contratista	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución del contrato.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	EJECUCION	N/A	Verificación del contratista que el personal cumpla con todas las condiciones se seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato
JURIDICOS																						
13	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	REGLAMENTARIO	Cambios que tengan una incidencia en el contrato, es decir, que se incurra en una modificación de las	Cambios en las condiciones iniciales del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	Implementar los cambios inmediatamente como se requiera.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor y contratista	Desde la ocurrencia del evento y hasta que se corrija	Revisar constantemente la normativa técnica vigente en el país	Coordinación permanente contratista y supervisor	Permanente

					características básicas.																	
14	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACION -EJECUCION	LEGAL REGULATORIO	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACION	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	3	5	MEDIO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACION	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Prever situaciones para lograr el cumplimiento del objeto del contrato	Mensual
ECONOMICOS																						
15	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	4	2	6	ALTO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso,	1	1	2	BAJO	NO	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	comparando precios ofertados con los precios del mercado, y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
16	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rigen las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta	1	1	2	BAJO	NO	Comité Evaluador - Oferente	PLANEACION Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario	Evaluación de ofertas.
17	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION - SELECCIÓN	ECONOMICO	Variación en la tasa de cambio	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	Contratista	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (TRM)	Permanentemente
18	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Cambios en la reglamentación tributaria a causa de los cambios en el estatuto tributario	Desequilibrio económico del contrato	3	5	8	EXTREMO	Contratista	Modificación en los porcentajes que hayan sufrido variación bien sea por eliminación de los tributos o por incremento de los mismos	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente de los cambios presentados.	Permanentemente

19	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION - SELECCIÓN	FINANCIERO	Inadecuada proyección de los precios de mercado	El precio referencia no corresponde al precio del mercado	3	3	6	ALTO	COMITE ESTRUTURADOR	Verificar la proyección de los precios referencia tomando para el análisis la mayor cantidad de cotizaciones	1	1	2	BAJO	NO	comité económico estructurador	durante la elaboración de estudios previos	hasta la publicación del proceso	Realización de estudio de mercado	Elaboración de estudios previos

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular

a. Garantía en la etapa precontractual

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

CONTENIDO MINIMO DE LA POLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o

consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada ùn

b. Garantía en la etapa contractual

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo én cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

1. CUMPLIMIENTO

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (05) años más de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y (05) años más de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere,

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3, 3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, y permanecerá vigente dentro del plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los tres parámetros contenidos en el manual explicativo para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE AQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DIAS	10 DIAS
CANADA	30 DIAS	10 DIAS
CHILE	10 DIAS	10 DIAS
COREA	30 DIAS	10 DIAS
COSTA RICA	30 DIAS	10 DIAS
ESTADOS AELC	10 DIAS	10 DIAS
ESTADOS UNIDOS	30 DIAS	10 DIAS
UNION EUROPEA	30 DIAS	10 DIAS

ACUERDO COMERCIAL	PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	SI	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

CONCLUSIONES

a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación el presente proceso aplica para todos los países Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
b. La cuantía del proceso EXCEDE los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
c. El Comando General se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual

XX. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador y evaluador:

MY. ROJAS FIGUEROA JAIME ANDRES
Cargo: Jefe de Contratos COGFM
CC. 16.073.509
Teléfono: 3143391016
Correo: jaimroja@cgfm.mil.co

Comité Técnico Estructurador:

SS. DURAN SALCEDO EDWIN FABIAN
Cargo: Jefe Mantenimiento Motocicletas COGFM
CC. 88.180.944
TEL 3103615242
Correo: edwidur@cgfm.mil.co

Comité Técnico Evaluador:

CT. JOSE IGNACIO LEGUIZAMO CELIS
Cargo: Jefe Sección Presupuesto COGFM
CC.1.012.359.937
Teléfono: 3133605108
Correo: joseleg@cgfm.mil.co

SV. RODRIGUEZ ALARCON JORGE KEINH
Cargo: Jefe Mantenimiento Vehículos COGFM
CC. 80.089.694
Teléfono: 3213227395

Correo: jorgekrod@cgfm.mil.co

b. Comité Jurídico Estructurador:

PD JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
PD. HUGO NELSON PEREZ ACOSTA

c. Comité Económico Estructurador:

PS. JUDY CASTAÑEDA MUÑOZ

d. Supervisor del contrato:

MY. RONAL ANDREI GALLO FONSECA
Cargo: Jefe Sección de Transportes
CC. 1.098.406.233
Teléfono: 3212457564
Correo: jaimroj@cgfm.mil.co

e. Gerente del proyecto:

MY. SONIA MARCELA SANCHEZ NIETO
Cargo: Jefe Área Financiera COGFM
CC. 24.333.835
Teléfono: 3176355404
Correo: sonisan@cgfm.mil.co

Firmas:

MY. SONIA MARCELA SANCHEZ NIETO
Gerente de Proyecto

SS. EDWIN FABIAN [illegible] SALCEDO
Comité técnico Estructurador

PS. JUDY CASTAÑEDA MUÑOZ
Comité Económico Estructurador

PD. HUGO NELSON PEREZ ACOSTA
Comité Jurídico Estructurador

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité Jurídico Estructurador

ANEXO
FICHAS TÉCNICAS BLINDAJE

BLINDAJE TOYOTA PRADO TX NIJ 0108,01 NIVEL III CON MATERIALES PESADOS PARA MUNICION 7.62 MM

NIVEL DEL BLINDAJE	De acuerdo con la Norma NIJ 0108.01.
PARTES DEL BLINDAJE	Es el techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
LLANTAS	Tipo *run flat* o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.
MATERIAL OPACO PESADO	Las áreas opacas como las puertas, costados, torpedo, postes, parales, y todas las áreas que hacen parte de la cabina interior, deben ser blindadas en acero balístico certificado (para el caso de acero importado, anexar certificado de importación). Las anteriores piezas pueden además ser reforzadas con materiales livianos.
	El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se conviertan en proyectiles después de los primeros impactos.
	Los demás elementos (batería, computador, bomba de líquido de frenos ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, guardafangos, incluidas las bombas traseras y costados párales y tanque de combustible) se deben blindar con el material balístico que resista el nivel de Blindaje solicitado.
	El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados. Para ello se deben realizar los traslapes, pestañas y retornos dependiendo del Tipo de Vehículo a blindar. Todas esas áreas son protegidas con acero balístico en una (1) sola lámina o en láminas soldadas sin puntos débiles y que cumpla las exigencias de protección balística requeridas.
	La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del Vehículo debe garantizar su firme adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior fijado con soportes a las puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protege el motor y la suspensión en los choques
	El oferente debe adjuntar con la oferta la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
QUINTA PUERTA O BULKHEAD DOOR (SÓLO CAMPERO O CAMIONETA	Compuerta interior, pivotante sobre dos bisagras de alta resistencia que no permitan descolgamientos de la compuerta, abriendo de derecha a izquierda. Se pueden usar materiales livianos, ferrosos o su combinación. La sección superior de la compuerta deberá estar equipada con un vidrio plano de observación empotrado en un marco de acero balístico que cumpla con los requerimientos del nivel de Blindaje solicitado. En caso de que el Vehículo cuente con tercera banca se debe conservar la funcionalidad de esta y el buen acceso a la totalidad del Vehículo.
REFUERZO ESTRUCTURAL	Estructura: en acero balístico certificado en las áreas de los postes, parales, partes estructurales y defensa delantera. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona). Las anteriores piezas pueden además ser reforzadas con materiales livianos. Traslapes: en las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape, así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje. Las bisagras de todas las puertas deben ser remplazadas por unas que ofrezcan una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de las mismas. (No se aceptan bisagras reforzadas).
BLINDAJE PARA EL PISO Y TANQUE DE GASOLINA	**Deberán estar blindados con acero balístico certificado con un espesor que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel de Blindaje requerido. El piso del Vehículo deberá estar blindado**

	completamente (de pared a pared) para protección anti fragmentaria
MATERIAL TRANSPARENTE	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes.
	Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de doce (12) centímetros +/- 4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente.
	La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales durante los cinco años de vida útil; no deben presentar delaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes.
	Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.**
	El oferente debe adjuntar con la oferta la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
GARANTÍA DEL BLINDAJE	La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser mínimo por cinco (5) años.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo de 2 años o Cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. Dicho mantenimiento debe hacerse cada cinco mil (5.000) kilómetros.

Requerimientos Adicionales

REFUERZO DE LA SUSPENSIÓN	Con barra estabilizadora adelante y atrás o refuerzo en los amortiguadores y espirales que aumenten su capacidad de carga. Se debe reforzar la suspensión de los Vehículos, efectuando como mínimo modificación al sistema de suspensión sustituyendo los amortiguadores, resortes o espirales por unos de mayor capacidad que soporten el peso del Blindaje. El Vehículo debe conservar las condiciones de funcionamiento y altura originales. El reforzamiento debe ser acorde al nivel de Blindaje requerido.
BLINDAJE PARA EL TECHO DEL VEHÍCULO CON MATERIALES LIVIANOS, SI LAS CONDICIONES DEL BLINDAJE SON DIFERENTES A LAS DEL RESTO DEL VEHÍCULO	El techo debe estar blindado, deberá estar blindado con materiales balísticos como la cerámica, aramidas o similares que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. No se aceptan materiales ferrosos.
REFUERZO DEL SISTEMA DE FRENOS	Reforzamiento incluido el cambio de pastillas por unas de mayor rendimiento, cambio de líquido de frenos por uno de más alto grado de ebullición y cambio de discos de freno por unos de mayor resistencia. El reforzamiento debe ser acorde al nivel de Blindaje requerido.
PRUEBA BALÍSTICA	Los materiales de Blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva, de acuerdo con el nivel estipulado por la norma NIJ 0108.01 para el nivel requerido.
	Se requiere para las pruebas de tipo destructivo, dos probetas de material opaco y dos probetas de material transparente, contra munición estipulada por la norma NIJ 0108.01 para el nivel de Blindaje requerido. El material utilizado en las pruebas debe ser una parte del material usado para blindar el Vehículo.
	El contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá tomar dos probetas de los materiales balísticos transparentes y opacos (a excepción del piso) conforme con lo ofrecido, para ser presentadas ante Indumil para la realización de las pruebas balísticas. El pago de la prueba es realizado por el contratista.
	El número y distribución de impactos es el establecido por la norma NIJ 0108.01.
	La prueba debe ser realizada en Indumil cumpliendo con todos los reglamentos de seguridad especificados en el lugar. Las pruebas de resistencia al material blindado (opaco y transparente) se realizarán en el menor tiempo posible, de acuerdo con la disponibilidad de Indumil, después de la fecha de inicio del contrato. La no aprobación de la prueba

	balística por segunda vez en un mismo contrato genera un incumplimiento del contratista.

BLINDAJE NIJ 0108.01 NIVEL III A con materiales livianos.
(PARA MUNICION 44 MAGNUM; 9 mm)

NIVEL DEL BLINDAJE	De acuerdo con la Norma NIJ 0108.01.
PARTES DEL BLINDAJE	Es el techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
LLANTAS	Tipo run flat o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.
MATERIAL OPACO LIVIANO	Las áreas opacas como las puertas, costados, torpedo, y todas las áreas que hacen parte de la cabina interior, deben ser blindadas en materiales balísticos como la cerámica, Aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos. Las anteriores piezas pueden ser reforzadas en materiales ferrosos. Los demás elementos (batería, computador, bomba de líquido de frenos ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, guardafangos, incluidas las bombas traseras, toma de aire frontal y costados párales y tanque de combustible) se deben blindar con el material balístico que resista el nivel de Blindaje solicitado. El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se conviertan en proyectiles después de los primeros impactos. El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados. Para ello se deben realizar los traslapes, pestañas y retornos dependiendo del Tipo de Vehículo a blindar La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del Vehículo debe garantizar su firme adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior fijado con soportes a las puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protegé el motor y la suspensión en los choques. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
REFUERZO ESTRUCTURAL	Estructura: En materiales balísticos como la cerámica, aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos en las partes estructurales. En los postes, parales, la corona de techo y la defensa delantera si se pueden utilizar materiales ferrosos. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona) Traslapes: En las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape, así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje. Las bisagras de todas las puertas deben ser reforzadas para ofrecer una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de estas.
MATERIAL TRANSPARENTE	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de doce (12) centímetros +/- 4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente. La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales durante los cinco años de vida útil; no deben presentar delaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes. Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Se debe anexar certificación con la oferta de cumplimiento. El Proveedor debe adjuntar con la oferta la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección

	requerido.
GARANTÍA DEL BLINDAJE	La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser mínimo por cinco (5) años.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimiento preventivo de 2 años o Cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. Dicho mantenimiento se debe hacerse cada cinco mil (5.000) kilómetros
BLINDAJE PARA EL PISO Y TANQUE DE GASOLINA	**Piso y el Tanque de Gasolina, deberán estar blindados con acero balístico certificado con un espesor que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel de Blindaje requerido. El piso del Vehículo deberá estar blindado completamente (de pared a pared) para protección anti fragmentaria.**

REQUERIMIENTOS ADICIONALES

PRUEBA BALÍSTICA	Los materiales de Blindaje a emplear deberán superar la prueba balística respectiva, de acuerdo con el nivel estipulado por la norma NIJ 0108.01 para el nivel requerido. Se requiere para las pruebas de tipo destructivo, dos probetas de material opaco y dos probetas de material transparente, contra munición estipulada por la norma NIJ 0108.01 para el nivel de Blindaje requerido. El material utilizado en las pruebas debe ser una parte del material usado para blindar el Vehículo. El contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberá tomar dos probetas de los materiales balísticos transparentes y opacos (a excepción del piso) conforme con lo ofrecido, para ser presentadas ante Indumil para la realización de las pruebas balísticas. El pago de la prueba es realizado por el contratista. El número y distribución de impactos es el establecido por la norma NIJ 0108.01. La prueba debe ser realizada en Indumil cumpliendo con todos los reglamentos de seguridad especificados en el lugar. Las pruebas de resistencia al material blindado (opaco y transparente) se realizarán en el menor tiempo posible, de acuerdo con la disponibilidad de Indumil, después de la fecha de inicio del contrato. La no aprobación de la prueba balística por segunda vez en un mismo contrato genera un incumplimiento del contratista, según lo pactado.

Nota.

1. Es de aclarar que los vehículos a blindar son nuevos y el kilometraje reportado será solo el mínimo realizado en el concesionario, por tal motivo el contratista deberá responder por los daños ocasionados en el momento del desarme del mismo y de igual forma del resultado de las modificaciones realizadas en el servicio de blindaje de las partes que se intervienen.

2. Para el caso de los vehículos con blindaje nivel III, las modificaciones del sistema de suspensión y frenos que se realizan al vehículo original, el contratista deberá asumir las garantías de los mismos en caso que se presenten daños o mal funcionamiento de los mismos, por un término de dos años corridos después de la entrega al almacén general.

CUADRO DE CANTIDADES

Ref artículo	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de BLINDAJE TOYOTA TX NIJ 0108.01 NIVEL III con materiales pesados. (PARA MUNICION 7.62 mm)	3	UN
2	Servicio de BLINDAJE CAMPERO MITSUBISHI NIJ 0108.01 NIVEL IIIA con materiales livianos	2	UN

MY. SONIA MARCELA SANCHEZ NIETO
Gerente de Proyecto

SS. EDWIN FABIAN [illegible] SALCEDO
Comité técnico Estructurador